

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA CP-003-2015

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, a través del presente documento se da respuesta a las observaciones recibidas respecto del Proyecto de Pliego de Condiciones, publicado el 16 de abril de 2015, correspondiente al Proceso de Convocatoria Pública CP-002-2015, para contratar la prestación de servicios para el diseño, desarrollo y finalización de piezas que permitan dar cumplimiento a las estrategias de comunicación interna, externa y mercadeo del ICFES, los servicios de monitoreo de medios; así como, los servicios logísticos para la organización y montaje en la producción de actividades de divulgación institucional, de mercadeo y campañas pedagógicas, que requiera el instituto en cualquier parte del territorio nacional, de acuerdo con las necesidades de la entidad, en el marco de la ejecución de las políticas públicas, servicios, programas, proyectos, estrategias y acciones a su cargo.

1. MCCANN ERICKSON CORPORATION S.A., 23-04-2015

Observación No. 1: Numeral 5.3.3.2 Estados Financieros Certificados y/o Dictaminados a 31 de Diciembre de 2014 y Numeral 5.3.3.6 Información Financiera para Proponentes Extranjeros.

Tratándose de sucursales de sociedades extranjeras que han sido legalmente constituidas en Colombia identificadas válida y legalmente en el Registro Mercantil y el Registro Único de Proponentes de la Cámaras de Comercio, solicitamos comedidamente a la entidad que señale de forma clara dentro de los pliegos de condiciones definitivos si los Estados Financieros que se deben acreditar son los de la sucursal en los términos del numeral 5.3.3.2 (**Estados Financieros Certificados y/o Dictaminados a 31 de Diciembre de 2014**), o por el contrario, los estados financieros que debe aportar para efectos de acreditar la capacidad financiera son los de la matriz o sociedad extranjera bajo los requisitos señalados en el numeral 5.3.3.6 (**Información Financiera para Proponentes Extranjeros**) del proyecto de pliego de condiciones.

Respuesta: La Entidad aclara que en el caso de sucursales de sociedades extranjeras que han sido legalmente constituidas en Colombia, los estados Financieros que deberá aportar el Oferente corresponderán a los de la Sucursal en los términos del numeral 5.3.3.2 del proyecto de pliego de condiciones. En el evento de corresponder a sucursales de sociedades extranjeras que NO han sido

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

legalmente constituidas en Colombia el oferente deberá aportar los Estados Financieros Certificados y/o Dictaminados a 31 de Diciembre de 2014 correspondientes a la Casa Matriz, tal como se expresa en el numeral 5.3.3.6 del proyecto de pliego de condiciones. Esta aclaración se verá reflejada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Observación No. 2: Numeral 5.2. Capacidad Técnica. Subnumeral 5.2.1 Experiencia.

El mencionado subnumeral señala:

... “Respecto de cada contrato, debe indicarse en la respectiva certificación el valor total del mismo incluido el de eventuales adiciones, pero sin comprender el impuesto a las ventas, IVA...” (Subrayado fuera de texto).

Solicitamos comedidamente a la entidad que tratándose de certificaciones, contratos o actas de liquidación que soporten la experiencia de contratos celebrados con entidades del Estado se acepten los valores certificados que comprendan el IVA, siendo la entidad la que realice el descuento que corresponda a impuesto a las ventas IVA.

Lo anterior, como quiera que la exigencia de este requisito sería inconveniente para aquellos oferentes que aun contando con la experiencia solicitada no cuentan dentro de los soportes expedidos por las entidades públicas con el valor sin IVA sino con el valor total del contrato ejecutado incluido el del Impuesto a las Ventas.

Respuesta: La Entidad considera que debe ser el Proponente quien certifique el valor del contrato que pretende acreditar para el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 5.2.1., en este sentido, si en la certificación entregada por la entidad contratante no se discrimina el valor del contrato sin comprender el impuesto a las ventas - IVA, la certificación deberá contener el valor total del contrato y deberá acompañarse de una aclaración suscrita por el representante legal o la persona debidamente autorizada del Proponente (adjuntar documento de autorización) en la que se discrimine el valor del IVA causado dentro del contrato principal y en cada una de sus adiciones de forma separada. Esta aclaración se verá reflejada en el Pliego de Condiciones definitivo.